



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Calle 52 No. 42-73 Teléfono 2327799

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

24 de marzo de 2022

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	FERNAN AUGUSTO HERRERA SANTOS
DEMANDADA:	COMPAÑÍA PECUARIA AGRICOLA S.A.S.
RADICADO:	050013105002 20210025500
ASUNTO:	FIJA FECHA AUDIENCIA
Link audiencia:	https://call.lifesecloud.com/13918007
Link proceso:	05001310500220210025500

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte que dio contestación a la demanda la Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S. a través de apoderado judicial.

Así las cosas habiéndose cumplido con los requisitos de ley se tendrá por contestada la demanda por y según lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se fijará fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11. Seguidamente se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL Y SS.

Por último, conforme el art. 48 del CPT y SS y los arts.5 y 42-1 del CGP, que indican que el Juez es el director del proceso y que es su deber, buscar agilidad, rapidez y economía procesal y con la finalidad de agotar todas las etapas procesales en una audiencia concentrada, se decretan de una vez las pruebas.

Decreto de pruebas:

Parte Demandante

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la presentación de la demanda, visibles en páginas 12 - 79 del anexo 02 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- Erika María Vascos.
- Juan Carlos Jaramillo Calle.

Parte Demandada Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S.:

Documental. Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, visibles en los anexos 6.2 a 6.9 de la secuencia 6 del expediente electrónico.

Testimonial: Se decreta el testimonio de las siguientes personas:

- Alejandro Vélez Cano.
- Jhon Jairo Ospina Pareja.

Interrogatorio de parte: se decreta interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por contestada la demanda por la Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S.

SEGUNDO: Decretar las pruebas solicitadas por las partes conforme quedó indicado en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias del artículo 77 y 80 del CPL Y SS el 8 de junio de 2022 a las 8:30 am.

CUARTO: Reconocer personería al abogado Sebastián Betancourt Restrepo con T.P. No. 200.521 del Consejo Superior de la Judicatura. para que

represente a la Compañía Pecuaria Agrícola S.A.S. acorde con lo consignado en el anexo 6.10 de la secuencia 6 del expediente electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d339f4ff9616e717d381fa2e6bdf201bc68d9d6c0926e1b0de865b5fad297f**

Documento generado en 24/03/2022 12:28:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>